



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYÁN CAUCA
CODIGO: 190013103006**

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

**Proceso: REORGANIZACION
Demandante: ADIEL DE JESUS MIRANDA
Demandado: ACREEDORES
Radicación: 190013103006-2011-00240-00**

Atendiendo que el apoderado judicial de la parte demandante, allega al Despacho, el 18 de los corrientes, en forma física, Acuerdo de Dación en Pago Total sobre el pagaré 100003620 garantizado con prenda sobre los vehículos de placas TMZ-027 y TMZ-028, se

DISPONE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el Acuerdo de Dación de Pago Total celebrado entre el aquí demandante y Adriana Martínez Madriñan, Representante Legal de FINESA S.A.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 162 hoy 20 de octubre de 2022 a las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

**ACUERDO DE DACION DE PAGO TOTAL SOBRE EL PAGARE N° 100003620
GARANTIZADO CON PRENDA SOBRE LOS VEHICULO DE PLACAS TMZ-027 Y
TMZ-028**

MIRANDA RESTREPO ADIEL DE JESUS, mayor de edad, vecino de **SOPETRAN - ANTIOQUIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **15.401.927**, obrando como persona natural, por una parte; y quien en adelante se denominará el **DEUDOR** y **ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. 31.919.131 de Cali; obrando en mi calidad de Representante Legal de **FINESA S.A.**, distinguida con NIT. N° **805.012.610-5**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en la ciudad de Cali, manifestamos la intención de celebrar un convenio de **DACION DE PAGO TOTAL** el cual se registrá por las normas contenidas en Código Civil y en especial por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Que **EL DEUDOR** manifiesta la imposibilidad de cancelar en efectivo el crédito referido.

SEGUNDO: Que **EL DEUDOR** manifiesta su voluntad y así lo acepta el **FINESA S.A.**, NIT. **805.012.610-5**, de cancelar el crédito mediante transferencia a título de **DACION EN PAGO TOTAL** del bien que se describe a continuación:

CLASE: FURGON
PLACA: TMZ- 027
MARCA: CHANA
COLOR: BLANCO
LINEA: STAR TRUCK SC1022BB13D

MODELO: 2008
MOTOR: JL465Q5756MG0500
CHASIS: LSCBB13D68G003789
SERVICIO: PUBLICO

CLASE: FURGON
PLACA: TMZ- 028
MARCA: CHANA
COLOR: BLANCO
LINEA: STAR TRUCK SC1022BB13D

MODELO: 2008
MOTOR: JL465Q5*756MF9983*
CHASIS: LSCBB13D28G003773
SERVICIO: PUBLICO

3/14/1914
RECEIVED
MAY 19 1914
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

RECEIVED
MAY 19 1914
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

TERCERO: PROPIEDAD Y LIBERTAD: Que el deudor manifiesta ser propietario del bien que transfiere; y que el mismo se encuentre libre de todo tipo de gravámenes o limitaciones al dominio a excepción del embargo en el proceso ejecutivo que se adelanta en este Juzgado contra **EL DEUDOR**, medida está que se cancelara por el juzgado una vez se haya perfeccionado el presente contrato y **FINESA S.A, NIT. 805.012.610-5** haya recibido real y materialmente el bien a su entera satisfacción. **DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LA OFICINA DE TRANSITO DE LA LOCALIDAD DONDE SE ENCUENTRA INSCRITO EL AUTOMOTOR, EL DEUDOR** manifiesta que el vehículo fuera del referido embargo no es objeto de pleito pendiente, por lo que se obliga a salir en defensa de **FINESA S.A, NIT. 805.012.610-5** y de los terceros adquirentes de buena fe si fueren perturbados en posesión por cualquier otro motivo y saldrá al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios que contempla la ley Civil.

CUARTO: Que, para efectos de recibir el bien en dación en pago, las partes acuerdan que el bien se recibe a título de dación en **PAGO POR EL TOTAL**

QUINTO: Si es dación en pago, **EL DEUDOR** ya no tiene nada que ver con enajenaciones futuras.

SEXTO: Que el deudor realizara la entrega material del bien dado en pago en la fecha, el cual se recibe en las condiciones definidas en los avalúos referidos, sin dicha entrega real y material el presente documento no tiene ninguna eficacia.

Igualmente, si existiere embargo diferente el cual no fuere manifestado por el deudor, las partes acuerdan que, al ser aceptada la presente dación en pago por el juzgado de conocimiento, se soliciten los correspondientes oficios para la efectividad de dicha medida, para lo cual se solicita de una vez los oficios de levantamiento de la medida cautelar en forma coadyuvada y se inscriba la propiedad del vehículo a nombre de **FINESA S.A, NIT. 805.012.610-5** o de quien este indique, ya que la presente operación se realiza exclusivamente en virtud a la **DACION EN PAGO POR EL TOTAL** realizada por el deudor prendario.

SEPTIMO: Que el abono al crédito a través de la presente dación en **DACION EN PAGO POR EL TOTAL**, y se contabilizara una vez perfeccionada la misma con su registro en la secretaria de transporte y transito respectiva y entregado real y materialmente el vehículo a plena satisfacción de **FINESA S.A, NIT. 805.012.610-5**



SE
DEL
DE
se hizo
Santiago
Notario de

33

18

OCTAVA: Una vez se formalice la dación en pago, se presentará al **JUZGADO 6 DEL CIRCUITO DE POPAYAN -VALLE** para su aprobación y por ende para la cancelación del embargo que se tiene sobre el vehículo. Si se presentará alguna circunstancia dentro del proceso judicial adelantado que impida la aprobación del presente acuerdo por parte del Juzgado en los términos contemplados en este documento, este contrato se resolverá.

NOVENA: LA PRESENTE DACIÓN RECAE SOLO SOBRE LOS VEHICULOS DE PLACA **TMZ-027 Y TMZ-028** y las demás medidas cautelares que se hayan decretado deberán ser levantadas y entregados los oficios de desembargo al demandado.

DECIMA: Que en caso de que los vehículos a transferir presenten un mal estado de funcionamiento, mantenimiento y conservación, relevantes, que imposibiliten el cumplimiento del contrato por parte del **EL DEUDOR**, el presente acuerdo se resolverá. **PARAGRAFO**, para tal efecto se hace inventario sobre el vehículo y se firmará por la parte quien recibirá el vehículo a satisfacción.

DECIMO: **EL DEUDOR** entrega de manera voluntaria, libre de todo vicio, error, fuerza y dolor los vehículos de **PLACA TMZ-027 Y TMZ-028 EN DACIÓN POR PAGO TOTAL** y así lo acepta **FINESA S.A, NIT. 805.012.610-5**

Para constancia se firma por las partes en Santiago de Cali a los **10 días** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2022**

Guatemala
ADRIANA MARTINEZ MADRIÑAN
C.C. 31.919.131 de Cali.

x Adiel de Jesus
DEUDOR
MIRANDA RESTREPO ADIEL DE JESUS
C.C. 15.401.927

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Artículo 34 Decreto 2143 de 1.983
Comparecido ADRIANA
ADRIANA MADRIÑAN
Quinta de Cali, No. 10.
31/9/21
Y se declara que lo
que aparece en
este documento son
verdad y contenido del mismo
03 OCT 2022
Notario

José María Aponte
Salamanca
Notario (E)

Guatemala



4

Handwritten text, possibly a signature or name, oriented diagonally across the page.

Handwritten text in the bottom left corner, possibly a date or reference number.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



12928390

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ADIEL DE JESUS MIRANDA RESTREPO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 15401927, presentó el documento dirigido a INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



3vzqxqjor5mk
15/09/2022 - 15:50:29



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



FABIO ANDRES CASTRO BRAVO

Notario Segundo (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxqjor5mk



Recibido

18 - X - 2022

Guarand.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUAYAS